



RESOLUCIÓN No. 229 DE 26 ABR 2019

"Por medio de la cual se asignan treinta y siete (37) subsidios distritales de vivienda complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN FINANCIERA

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución No. 688 de 2018 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat, y

CONSIDERANDO

Que la Subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4º del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes - SMMLV que adquieran vivienda de interés social (VIS), es decir, por un valor de hasta ciento treinta y cinco (135) SMMLV.

Que el artículo 2.1.1.4.1.3.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 4º del Decreto Nacional 729 de 2017, establece los requisitos que deben cumplir los hogares beneficiarios del Programa Mi Casa Ya, y el artículo 2.1.1.4.1.3.3 de la misma norma establece que el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA determinará el sistema mediante el cual esta misma entidad o un tercero designado o contratado por ella realizará la verificación de las bases de datos a que haya lugar, para establecer si un hogar cumple con las condiciones señaladas en los literales a) a e) del artículo 2.1.1.4.1.3.1, siempre y cuando dicha verificación la solicite un establecimiento de crédito.

Que el 15 de junio de 2018 se expidió el Decreto Distrital 324 *"Por medio del cual se establecen las condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones"*, el cual faculta a la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT para destinar recursos de su presupuesto, apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, para asignarlos en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y/o prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que el artículo 1º del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT.

Que el artículo 2º del Decreto Distrital 324 de 2018 establece que los subsidios de vivienda que asigne la SDHT como complemento a los asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya, se otorgarán por los siguientes montos: i) a los hogares con ingresos de hasta dos (2) SMMLV podrá asignárseles un aporte de hasta diez (10) SMMLV, calculados al momento de la solicitud de asignación; y, ii) a los hogares con ingresos superiores a dos (2) SMMLV y hasta cuatro (4) SMMLV,

Handwritten signature and initials.



RESOLUCIÓN No. 229 DE

26 ABR 2019

Página 2 de 6

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se asignan treinta y siete (37) subsidios distritales de vivienda complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

podrá asignárseles un aporte de hasta ocho (8) SMMLV, calculados al momento de la solicitud de asignación.

Que el artículo 3° del Decreto Distrital 324 de 2018 dispone que la vigencia de los referidos subsidios distritales complementarios será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, o hasta el 31 de diciembre de 2019, lo que ocurra primero.

Que el artículo 4° del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los recursos destinados a la asignación de los aportes distritales a que hace referencia el artículo 1° de ese decreto, podrán desembolsarse a los patrimonios autónomos constituidos por las entidades competentes del Gobierno Nacional, para la administración de recursos de Programas que promuevan el acceso a la vivienda de interés social.

Que, con fundamento en lo anterior, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA y la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT suscribieron el Convenio No. 002 de FONVIVIENDA y No. 499 de la SDHT de 2018, con el objeto de: *"Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa "Mi Casa Ya" del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquieran vivienda de interés social (VIS) nueva, en la ciudad de Bogotá"*.

Que en la cláusula segunda del convenio referido se estableció como obligación a cargo de esta última la suscripción de los documentos requeridos para transferir a título gratuito recursos destinados a la asignación de subsidios distritales complementarios, al "Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya", constituido por FONVIVIENDA para administrar los recursos del referido Programa. Los documentos de transferencia a título gratuito se suscribieron el 22 de junio y el 22 de noviembre de 2018, entre la SDHT y la Fiduciaria de Occidente como vocera del Fideicomiso.

Que, con fundamento en el Decreto Distrital 324 de 2018 y el convenio señalado, la SDHT expidió la Resolución 654 de 2018 *"Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya"*.

Que el numeral 4 del artículo 2° de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT define el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya como *"(...) la plataforma tecnológica que soporta la operación del Programa Mi Casa Ya del Gobierno Nacional, que se encuentra a cargo de la empresa TransUnion, y a través de la cual se realizan los procesos de cruce, habilitación y solicitud de asignación y desembolso de subsidios distritales, y las demás actividades a que haya lugar; de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 324 de 2018"*.

Que el 24 de abril de 2019 la Subdirección de Recursos Públicos de la SDHT remitió a TRANSUNION el listado de hogares beneficiados con subsidios distritales de vivienda que se encuentran vinculados a

Handwritten signature and initials.



RESOLUCIÓN No. 229 DE 26 ABR 2019
Página 3 de 6

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se asignan treinta y siete (37) subsidios distritales de vivienda complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

proyectos seleccionados por la SDHT o ejecutados en desarrollo de convenios interadministrativos suscritos por esta entidad, así como los que cuentan con subsidios distritales de vivienda efectivamente aplicados, para llevar a cabo el proceso de validación a que se refiere el artículo 4º de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6º de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, la Subdirección de Recursos Públicos de la entidad verificó el cumplimiento de los siguientes requisitos: i) Que, al 25 de abril del año en curso, treinta y siete (37) hogares se encuentran en estado "por asignar" para la SDHT en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya; y, ii) que los proyectos en los cuales se pretende adquirir la vivienda con los recursos del subsidio distrital complementario se encuentran en la ciudad de Bogotá.

Que, de conformidad con el artículo 3º de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, modificado por el artículo 1º de la Resolución 008 de 2019 de la SDHT, y según lo reportado en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya, se encuentran disponibles 1.079 subsidios distritales complementarios para hogares con ingresos de hasta dos (2) SMLMV y 1.023 subsidios distritales complementarios para hogares con ingresos superiores a dos (2) y de hasta cuatro (4) SMLMV.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.1.4.1.5.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, en el marco del Programa Mi Casa Ya, la entidad que haya aprobado el crédito o la operación de leasing habitacional, previa solicitud de asignación del subsidio verificará, entre otras cosas, el rango de ingresos del hogar, de acuerdo con lo indicado en el artículo 2.1.1.4.1.2.1 del decreto. En consecuencia, el valor a asignar se define de acuerdo con el rango de ingresos incorporado en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya, por parte del establecimiento de crédito correspondiente.

Que, por lo expuesto, los treinta y siete (37) hogares que se señalarán en la parte resolutive del presente acto administrativo cumplen con los requisitos establecidos en las normas precitadas para la asignación del subsidio distrital complementario al otorgado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º.- Asignar treinta y siete (37) subsidios distritales complementarios a los otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya, en los términos que se relacionan a continuación, a los hogares con los siguientes integrantes mayores de edad:

[Handwritten signatures and initials]



RESOLUCIÓN No. 229

DE 26 ABR 2019
Página 4 de 6

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se asignan treinta y siete (37) subsidios distritales de vivienda complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

No.	ID. Hogar MCY	Cédula	Nombres	Apellidos	Valor Subsidio	Entidad Financiera
1	127070	1022941581	LIZETH	PINZON SOGAMOSO	\$6.624.928	Credifamilia
2	137090	52808323	INGRID GERLEY	CASAS GARZON	\$6.624.928	Fondo Nacional del Ahorro
3	138080	1016034613	KATHERINE DAYANA	GOMEZ RUIZ	\$6.624.928	Fondo Nacional del Ahorro
4	151402	52483471	EDITH LILIANA	GUTIERREZ CARRILLO	\$6.624.928	Fondo Nacional del Ahorro
5	161292	51726271	OLGA SOFIA	VILLANUEVA HERRERA	\$6.624.928	Fondo Nacional del Ahorro
6	175410	19439510	ARQUIMEDES AUGUSTO	LOPEZ QUIROZ	\$8.281.160	Fondo Nacional del Ahorro
7	179409	52915394	YURY ANDREA	BURGOS ZAPATA	\$8.281.160	Fondo Nacional del Ahorro
8	232122	1024545713	GIOVANNY OSVALDO	LOPEZ GOMEZ	\$6.624.928	Fondo Nacional del Ahorro
9	234897	80157408	HANS ALVARO	BULLA BONILLA	\$6.624.928	Banco Caja Social
10	243667	1030539692	YURANI PAOLA	VILLALOBOS SILVA	\$6.624.928	Davivienda S.A.
11	251505	52495425	ALEXANDRA	RUBIO RUBIANO	\$8.281.160	Fondo Nacional del Ahorro
		80036481	VICTOR ANDRES	SALAMANCA SANABRIA		
12	253858	80751517	OSWAL ANDRES	BAUTISTA MAHECHA	\$6.624.928	Bancolombia
13	256347	24368238	FRANCIA ELENA	VALENCIA	\$6.624.928	Fondo Nacional del Ahorro
14	262858	1033680162	JEIMY PATRICIA	VENTO VALENCIA	\$8.281.160	Banco Compartir S.A.
15	272322	15683307	EDILBERTO	YEPES COGOLLO	\$6.624.928	Fondo Nacional del Ahorro
16	283481	24163448	MARLEN	MARTINEZ MARTINEZ	\$8.281.160	Banco Caja Social
17	283997	37626109	BLEIDYN	SOSA TELLEZ	\$8.281.160	Banco Compartir S.A.
18	302325	53003087	LADY DIANA	PATIÑO CADENA	\$6.624.928	Fondo Nacional del Ahorro
19	308434	1026583097	DANIEL ALEJANDRO	RAMIREZ QUIJANO	\$6.624.928	AV Villas
20	312376	14398375	JAIMÉ EDUARDO	CASTRO CALDERON	\$8.281.160	Fondo Nacional del Ahorro
21	312811	1015993867	NAYIBE NAYORI	COLORADO OLARTE	\$8.281.160	Fondo Nacional del Ahorro
22	319014	1015475220	DAVID ANDRES	ACOSTA PATARROYO	\$8.281.160	Banco Caja Social
23	325086	1022960925	LEIDY PAOLA	GOMEZ DIAZ	\$8.281.160	Bancolombia

th.



RESOLUCIÓN No. 220 DE 26 ABR 2019
Página 5 de 6

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se asignan treinta y siete (37) subsidios distritales de vivienda complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

No.	ID. Hogar MCY	Cédula	Nombres	Apellidos	Valor Subsidio	Entidad Financiera
24	326282	1073602957	YAMILE MARCELA	RODRIGUEZ CRISTANCHO	\$8.281.160	Fondo Nacional del Ahorro
25	326771	79925854	MIGUEL ANGEL	GALEANO QUEZADA	\$6.624.928	Fondo Nacional del Ahorro
26	327511	52367543	SONIA ALEXANDRA	AGUACIA RODRIGUEZ	\$8.281.160	AV Villas
27	327963	16492236	JOSE CECILIO	NUÑEZ BARBOSA	\$8.281.160	Fondo Nacional del Ahorro
		38465852	LUZ AMPARO	SANCHEZ GUIZAMANO		
28	333243	52477512	AURA NELLY	HIDALGO HIDALGO	\$8.281.160	Fondo Nacional del Ahorro
		79826466	GUSTAVO HERNANDO	MONTAÑEZ VALLEJO		
29	333384	1031141111	LINA MARIA	VARGAS GRACIA	\$6.624.928	Banco Caja Social
30	333798	24299221	DUILIA DEL CARMEN	GRAJALES RAMIREZ	\$8.281.160	Davivienda S.A.
31	335415	1013628074	ELIANA	CUERVO OJEDA	\$6.624.928	Banco Caja Social
		79635965	SIERVO CESAR	GONZALEZ CARDOZO		
32	337667	20490683	MYRIAM	CAMELO CAMELO	\$8.281.160	Bancolombia
33	338246	19095265	PEDRO PABLO	SALINAS GRILLO	\$8.281.160	Fondo Nacional del Ahorro
34	341393	84457717	DEYBIS POOL	ARTECHE DE LUQUE	\$6.624.928	Fondo Nacional del Ahorro
35	343281	1024531765	YEISON ANDRES	SARMIENTO PALENCIA	\$6.624.928	Fondo Nacional del Ahorro
36	344135	1023919299	ANDRES FELIPE	RAMIREZ MARTIN	\$6.624.928	Banco Caja Social
37	348063	5880580	ALEJANDRO	BAQUERO LOZANO	\$6.624.928	Fondo Nacional del Ahorro
		80027188	JEKSON ALEJANDRO	BAQUERO PARRA		
VALOR TOTAL DE LOS SUBSIDIOS ASIGNADOS					\$273.278.280	

Artículo 2º.- El desembolso de los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución está condicionado a que: i) sean aplicados dentro del término de su vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la presente resolución, o hasta el 31 de diciembre de 2019, lo que ocurra primero, ii) se mantenga la vigencia del subsidio asignado por FONVIVIENDA en el marco del Programa Mi Casa Ya y iii) se desembolse el crédito hipotecario o se dé inicio al contrato de leasing habitacional. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 7º de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT.

M. C. G. J. H.

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se asignan treinta y siete (37) subsidios distritales de vivienda complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

Parágrafo. Los recursos correspondientes a los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución fueron transferidos por la SDHT al "Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya", de acuerdo con lo establecido en el Convenio No. 002 de FONVIVIENDA y No. 499 de la SDHT de 2018. En consecuencia, el desembolso se realizará desde dicho Fideicomiso, previo cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

Artículo 3º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 23 del Decreto Distrital 121 de 2008.

Artículo 4º.- Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

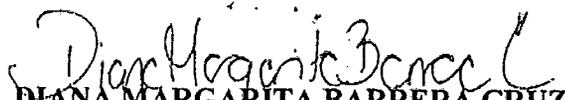
Artículo 5º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera del "Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya".

Artículo 6º.- La presente resolución será publicada en la página WEB de la SDHT y los datos de la misma serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

Artículo 7º.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **26 ABR 2019**


DIANA MARGARITA BARRERA CRUZ
Subsecretaria de Gestión Financiera

Elaboraron: Héctor José Matamoros Rodríguez – Contratista Subdirección de Recursos Públicos
Julian Felipe Bonilla Moreno – Contratista Subdirección de Recursos Públicos
Revisó: Jorge Abril Maldonado – Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera
Aprobó: Osiris Viñas Manrique – Subdirectora de Recursos Públicos